



Mediante Resolución No. 034 del 6 de marzo de 2020, la Gerencia de Transcaribe S.A. designó el comité evaluador jurídico, técnico y financiero de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. TC-LPN-001-2020, cuyo objeto es **“SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS”**.

Con el propósito de seguir cumpliendo con tal designación, el comité ha elaborado el presente documento en el cual se da respuesta detallada a las observaciones presentadas sobre el informe de evaluación, y se determina la capacidad y/o habilidad para participar en la licitación.

A continuación, se presentan las observaciones presentadas por los proponentes y las respuestas a las mismas por parte del comité evaluador.

El numeral 2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones establece lo siguiente:

“En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el comité evaluador, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanar el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.”

El CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, en sentencia de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), dice lo siguiente:

“Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que “asignan puntaje”, de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación.

Teniendo claridad sobre lo que es susceptible en el trámite de un proceso de contratación de ser subsanado o no, se procede a continuación a analizar la documentación aportada por el oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación.

I. OBSERVACIONES RECIBIDAS

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante sendos correos electrónicos de fecha viernes 12/06/2020 2:20 p. m. y viernes 12/06/2020 2:38 p. m. hace remisión de observaciones sobre el informe de evaluación.

El proponente manifiesta que "La entidad cita con la acreditación de la experiencia del coordinador que no cumple con los cinco años de experiencia asignándole 0 puntos en los siguientes términos:

"Presenta vínculo laboral mediante contrato a término fijo a un años, fecha de inicio 4/06/2019, fecha de vencimiento 03/06/2020 firmado por las partes. NOTA: AL CIERRE DEL PROCESO EL TIEMPO ES DE 9 meses 16 días. contrato a término fijo a un años, fecha de inicio 01/01/2009, fecha de vencimiento 31/12/2009 TIEMPO CONTABLE UN (1) AÑO. firmado por las partes. contrato a término fijo a un años, fecha de inicio 01/01/2018, fecha de vencimiento 31/12/2018 TIEMPO CONTABLE UN (1) AÑO firmado por las partes. NOTA: LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS PRESENTADAS NO ALCANZAN A CUBRIR LOS 5 AÑOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS POR EL PLIEGO DE CONDICIONES. No cumple el plazo exigido; las certificaciones que hace Security group Ltda solo suman 4 años 9 meses 16 días. los tiempos certificados en los contratos suman 2 años 9 meses 16 días, ya que los contratos certificados no tienen anexos de modificaciones."

Por lo anterior, me permito dar claridad a la experiencia aportada, ya que la entidad está desconociendo el certificado del contrato aportado.

Contrato Prestación de Servicios

Fecha de inicio: 01 de enero de 2009

Fecha terminación: 31 de diciembre de 2011

Total tiempo laborado: 02 años, 11 meses, 30 días

Fecha de inicio: 01 de enero de 2018

Fecha terminación: 03 de junio de 2019

Total tiempo laborado: 01 años, 05 meses, 03 días

Contrato Laboral A termino fijo

Fecha de inicio: 04 de junio de 2019

Fecha certificación: 19 de marzo de 2020

Total tiempo laborado: 00 años, 09 meses, 16 días

Ahora bien, podemos evidenciar el tiempo general de experiencia:

02 años, 11 meses, 30 días
01 años, 05 meses, 03 días
00 años, 09 meses, 16 días

03 años, 25 meses, 49 días

Conversión a años:

Meses a años: $25/12 = 2,083$

Días a años: $49/30 = 1,633/12 = 0,136$

Suma simple años: $03 + 2,083 + 0,136 = 5,219$ años.

Es de resaltar, que los contratos aportados citan claramente en su cláusula segunda lo siguiente: CONTRATO SUSCRITO EL 28 DICIEMBRE DE 2008 cita: "Duración o Plazo: El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios será de un año (12 meses), a partir del 01 de enero de 2009 y podrá finalizar o **prorrogarse por acuerdo entre las partes.**" CONTRATO SUSCRITO EL 27 DICIEMBRE DE 2017 cita: "Duración o Plazo: El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios será de un año (12 meses), a partir del 01 de enero de 2018 y podrá **finalizar o prorrogarse por acuerdo entre las partes.**"

Por lo anterior expuesto, solicito a la administración otorgarle los 200 puntos a mi representada por las razones expuestas."

Con dicha comunicación adjunta:

- Documento de observaciones;
- Acta de finalización y liquidación del contrato;
- Otro si al acta de finalización y liquidación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Calificación de requisitos ponderables ELEMENTOS DE CALIDAD – RECURSO HUMANO:

La evaluación inicial señaló que el coordinador no cumple con la experiencia exigida en el pliego de condiciones y por tanto lo califica con 0 puntos.

Con la observación el proponente allega actas de finalización y terminación de los contratos, documentos que dan claridad a las certificaciones aportadas con la oferta, mas no complementan o adicionan la misma.

Verificados los documentos allegados por el proponente, y ante la observación del oferente se concluye lo siguiente:

Establece el pliego de condiciones en el numeral 4.2.2.1 que para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer en el Formulario No. 6 lo siguiente, respecto al Jefe de Seguridad o Coordinador:

"1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

Se otorgará un puntaje de 200 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. (página 5) para el Jefe de Seguridad o Coordinador, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- a. Presentar hoja de vida del Coordinador propuesto.
- b. Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral.
- c. Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social.

d. *Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente.*

2. SUPERVISOR

Se otorgará un puntaje de 190 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. (página 6) para el supervisor, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- a. *Presentar hoja de vida del supervisor propuesto.*
- b. *Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.*

NOTA:

Para acreditar la experiencia del Jefe de Seguridad o Coordinador, y Supervisor, el Proponente debe anexar en su propuesta certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la empresa o entidad contratante*
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). En caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes.*
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante*

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista."

De los documentos aportados por el proponente se tiene:

- a) *Experiencia del 1/01/2009 al 31/12/2011: aporta certificación de Atalaya visible a folio 262, y copia del contrato suscrito entre las partes visible a folio 257 y ss donde se identifica como plazo de ejecución 1 año. Esta experiencia acredita 3 años.*
- b) *Experiencia del 1/01/2018 al 3/06/2019: aporta certificación de Atalaya visible a folio 262, y copia del contrato suscrito entre las partes visible a folio 259 y ss donde se identifica como plazo de ejecución 1 año. Esta experiencia acredita 1 año, 5 meses, 2 días.*
- c) *Experiencia del 4/06/2019 al 19/03/2020: aporta certificación de Atalaya visible a folio 261, y copia del contrato suscrito entre las partes visible a folio 255 y ss donde se identifica como plazo de ejecución 1 año. Esta experiencia acredita 9 meses, 16 días.*

En total la experiencia acreditada es de 5 años, 4 meses y 18 días.

Por tanto CUMPLE con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, y por tanto debe procederse a su calificación con 200 puntos.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T

El proponente, mediante sendos correos electrónicos del viernes 12/06/2020 11:00 a. m., viernes 12/06/2020 12:21 p. m. y viernes 12/06/2020 3:57 p. m. hace remisión de documentos de observaciones sobre las evaluaciones de las ofertas de varios oferentes.

2.1. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION DE LA OFERTA DE SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA



Manifiesta el observante que *“Revisada la propuesta de este proponente, encontramos que el Jefe de Seguridad propuesto el Señor Cesar Iván Suarez Atencia con los documentos soportes del perfil que se encuentran de folios 186 al 238 es profesional en Administración de empresas, así mismo cuenta con un Magister en Administración y una serie de certificados como auditor en sistemas de gestión, diplomados de seguridad, pero en ninguno de sus soportes académicos se evidencia que cuenta con **formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral**, es claro que este requisito se debía acreditar con una Especialización en Administración de la Seguridad o Especialización en Seguridad Integral, para poder ser acreedor a los puntos correspondientes”*.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad no otorgar puntaje alguno por este concepto al proponente SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA”.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Establece el pliego de condiciones en el numeral 4.2.2.1 que para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer en el Formulario No. 6 lo siguiente, respecto al Jefe de Seguridad o Coordinador:

“1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

Se otorgará un puntaje de 200 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. (página 5) para el Jefe de Seguridad o Coordinador, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- e. Presentar hoja de vida del Coordinador propuesto.*
- f. Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral.*
- g. Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social.*
- h. Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente.”. subarayas fuera de texto.*

Revisada la Información de la hoja de Vida del Coordinador Cesar Iván Suarez Atencia presenta los siguientes documentos:

- Diplomado en Gerencia de Seguridad Avanzada, visible a folio 224;
- Diplomado en Gerencia en Seguridad Internacional, visible a folio 225;
- Diplomado en Gerencia Estratégica en Seguridad Privada, visible a folio 227;
-

El requisito es **formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral** y esta formación no está sujeta a un título o una especialización, refiere a un diploma o los certificados expedidos por un centro educativo de cualquier nivel. Los documentos aportados hacen parte de su formación académica como Gerencia y/o Administración en Seguridad Integral.

Por lo tanto se conserva el puntaje de la Evaluación realizada a la Empresa SRR.

2.2. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION DE LA OFERTA DE SEVIN LTDA

Manifiesta el observante que *“Revisada la propuesta de este proponente, encontramos que para el Jefe de Seguridad y el supervisor propuestos, los señores Martin Andres Pulgarin y Luis Eduardo Leguizamo respectivamente se evidencia que no se aportó copia de los contratos, requisito necesario toda vez que es el mismo proponente quien los certifica.*

Es importante mencionar que el requisito de aportar copia de contrato hace parte de la documentación exigida por la entidad para poder ser acreedor del máximo puntaje en este

aspecto de Calidad para el Recurso humano (**Jefe de Seguridad y Supervisor**); **DOCUMENTACION QUE NO PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICACION, ACLARACION, COMPLEMENTACION, NI CORRECCION POR PARTE DEL OFERENTE.**

La entidad dentro del informe de evaluación evidencia que no aportaron contrato de trabajo y, aun así, le asigna puntaje a este proponente.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad modificar la asignación de puntaje y otorgar cero (0) puntos por este concepto al proponente SEVIN LTDA".

RESPUESTA A LA OBSERVACION: Establece el pliego de condiciones en el numeral 4.2.2.1 que para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer en el Formulario No. 6 lo siguiente, respecto al Jefe de Seguridad o Coordinador:

"1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

Se otorgará un puntaje de 200 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. (página 5) para el Jefe de Seguridad o Coordinador, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- a. Presentar hoja de vida del Coordinador propuesto.
- b. Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral.
- c. Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social.
- d. Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente.

2. SUPERVISOR

Se otorgará un puntaje de 190 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. (página 6) para el supervisor, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- a. Presentar hoja de vida del supervisor propuesto.
- b. Tener más de dos (2) años de experiencia como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.

NOTA:

Para acreditar la experiencia del Jefe de Seguridad o Coordinador, y Supervisor, el Proponente debe anexar en su propuesta certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por la empresa o entidad contratante
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes y año). En caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista."

De los documentos aportados por el proponente se tiene:

Revisada la documentación y analizada con la observación al informe de evaluación se constata presenta:

1. SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL DEL SEÑOR Martin Andres Pulgarin
 - Presenta certificación suscrita por el proponente (folio 341), el cual identifica una experiencia del 1/05/2017 al 20/03/2020, fecha de expedición de la certificación. No presenta copia del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios suscrito con el personal propuesto. Presenta copia de los pagos de SS de Enero a la fecha del Cierre de recibo de ofertas. **ESTA EXPERIENCIA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO, PERO ACREDITA LA VINCULACION ACTUAL CON EL PROPONENTE.**
 - Presenta certificación suscrita por la empresa de vigilancia SIETE 24 LTDA (folio 342), el cual identifica una experiencia del 8/04/2007 al 30/04/2017. Fecha de expedición de la certificación 10/10/2018. **ESTA EXPERIENCIA CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO.**

Consideramos oportuno aclarar que la exigencia contenida en el pliego de condiciones contiene dos premisas: i) *Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad*, lo cual demuestra el proponente con la certificación expedida por SIETE 24 LTDA (folio 342), y, ii) *demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social*, lo cual demuestra el proponente con la certificación (folio 341), y los pagos a seguridad social. Estas dos condiciones las acredita el proponente en su oferta, y por tanto se confirma su evaluación en este punto.

2. SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL DEL SEÑOR Luis Leguizamo Leguizamo

- Presenta certificación suscrita por el proponente (folio 367), el cual identifica una experiencia del 5/06/2006 al 20/03/2020, fecha de expedición de la certificación. No presenta copia del Contrato Laboral o de Prestación de Servicios suscrito con el personal propuesto. **ESTA EXPERIENCIA NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO, PERO ACREDITA LA VINCULACION ACTUAL CON EL PROPONENTE.**

Consideramos oportuno aclarar que la exigencia contenida en el pliego de condiciones contiene dos premisas: i) *Tener más de dos (2) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad*, lo cual no demuestra el proponente con la certificación expedida por el mismo proponente al no haber presentado copia del contrato suscrito entre las partes, y, ii) *demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social*, lo cual demuestra el proponente con los pagos a seguridad social. Estas dos condiciones NO las acredita el proponente en su oferta, y por tanto se debe modificar la ponderación de la oferta en este punto.

2.3. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION DE LA OFERTA DE UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

Manifiesta el observante que *"Revisada la propuesta de este proponente, encontramos que para el Jefe de Seguridad Ofrecido el señor JOSE CORTES CARDOZO aporta planillas de seguridad social sin embargo, a folio 530 acredita que el último pago realizado fue el 2020-02-11 correspondiente al periodo 02-2020.*

Es importante indicar que la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso fue el pasado 20 de marzo de 2020; Igualmente que teniendo en cuenta el Decreto 1990 de 2016, por el cual se establecen y reglamentan las fechas y plazos máximos de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales para todas las personas jurídicas de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT, a Risk & Solutions Group Ltda con Nnit. 830.129.581-4 integrante de la unión temporal, le correspondía realizar el pago el treceavo 13° día hábil del mes de marzo es decir el 18 de marzo de 2020.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad modificar la asignación de puntaje y otorgar cero (0) puntos por este concepto al proponente **UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD**".

RESPUESTA A LA OBSERVACION: El pliego establece lo siguiente:

1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

Se otorgará un puntaje de 200 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. (página 5) para el Jefe de Seguridad o Coordinador, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- a. Presentar hoja de vida del Coordinador propuesto.
- b. Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral.
- c. **Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social.**

En folio 529 El jefe de Talento humano de Risk & Solution Group Ltda, certifica vínculo laboral del señor JOSE CORTES CARDOSO, CC. 19.484.908 de Bogotá, desde el 01 de enero de 2004; presenta contrato donde demuestra vínculo laboral, visible a folios 587 a 590, y mediante otrosi modificatorio las partes acuerdan hacerlo indefinido; visible a folio 591, presenta vinculación a la compañía y planillas de aportes a seguridad social desde 2009 hasta febrero de 2020.

Como se puede observar el Jefe de seguridad propuesto por la UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD cumple con las exigencias del pliego en este punto.

Lo contenido en el Decreto 1990 de 2016, "**PLAZOS PARA EL PAGO Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales**", expresa las fechas para pago de acuerdo al último dígito, y el no pago en la fecha estipulada para cada dígito puede constituir mora, pero lo que solicita el pliego de condiciones es que se demuestre la **vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social**, sin especificar las fechas de dichas planillas. Este hecho se demuestra con las planillas aportadas toda vez que su no pago no demuestra desvinculación del trabajador en la empresa que labora; por tanto no prospera la observación.

Así las cosas, este comité se ratifica en la evaluación realizada al Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto por la Unión Temporal Transcaribe Seguridad.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD

El proponente, mediante correo electrónico del miércoles, 10 de junio de 2020 12:34 p. m. y viernes 12/06/2020 3:49 p. m. presenta las siguientes observaciones sobre el informe de evaluación publicado.

3.1. OBSERVACIONES PRESENTADAS SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA.

OBSERVACIÓN 1. Manifiesta el observante que:

"SOBRE LA VERIFICACION DE FACTORES PONDERABLES DE NUESTRA OFERTA

4.2.2.1. RECURSO HUMANO (390 PUNTOS)

1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

Respecto al factor ponderable del COORDINADOR nos permitimos aclarar que nuestra representada presento el lleno de requisitos habilitantes y ponderables desde la propuesta inicial, ahora bien, teniendo en cuenta que la administración indica que no se aportaron los siguientes documentos:

- **No acredita licencia como consultora. no presenta certificaciones de**

Antecedentes disciplinarios ni penales.

Nos permitimos indicar los folios en donde el comité evaluador podrá dar verificación y evaluación de los requisitos mencionados, toda vez que nuestra propuesta es integral y la totalidad de folios conforman nuestros ofrecimientos, por tanto estamos dando cumplimientos a los requisitos del pliego de condiciones

A FOLIO 469 a 491 PERFIL HABILITANTE COORDINADOR

A FOLIO 478 A 484 RESOLUCION DE CONSULTOR No. 20184440048397 vigente y Credencial Vigente de Consultor

A FOLIO 486 Antecedentes Contraloría General de la Republica

A FOLIO 487 Antecedentes Personería de Bogotá

A FOLIO 488 Antecedentes Medidas Correctivas Policía Nacional

A FOLIO 489 Antecedentes Policía Nacional

A FOLIO 491 Antecedentes Procuraduría General de la Nación

Es preciso indicar a la administración que los mencionados requisitos son de carácter Habilitante y no se encuentran en el numeral 4.2.2.1. RECURSO HUMANO (390 PUNTOS).

Así las cosas, nos permitimos solicitar la asignación de los 200 puntos correspondientes al JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR, toda vez que mi representada presento el lleno de requisitos dando cumplimiento a lo habilitante y lo ponderable o adicional."

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Se hizo la verificación de lo alegado por el observante y efectivamente, debe corregirse la evaluación, y en ese sentido procederá el comité.

OBSERVACIÓN 2. Manifiesta el observante que:

"SUPERVISOR

Respecto al factor ponderable del SUPERVISOR nos permitimos aclarar que nuestra representada presento el lleno de requisitos habilitantes y ponderables desde la propuesta inicial, ahora bien, teniendo en cuenta que la administración indica que no se aportaron los siguientes documentos:

- **No presenta credencial vigente como supervisor ni certificacion de renovacion ante la supervigilancia, no es oficial ni suboficial retirado de las fuerzas Militares o de la policia Nacional..**

Nos permitimos indicar los folios en donde el comité evaluador podrá dar verificación y evaluación de los requisitos mencionados, toda vez que nuestra propuesta es integral y la totalidad de folios conforman nuestros ofrecimientos, por tanto, estamos dando cumplimientos a los requisitos del pliego de condiciones.

A FOLIO 492 A 506 PERFIL HABILITANTE SUPERVISOR

A FOLIO 493 Cedula Militar en Grado Subteniente (Oficial del Ejército Nacional)

A FOLIO 494 a 497 Extracto Hoja de Vida Militar (Ministerio de Defensa Nacional)

A FOLIO 498 Resolución de Retiro Oficial del Ejército (En buen retiro)

A FOLIO 499 Credencial Vigente de Supervisor

A FOLIO 491 Antecedentes Procuraduría General de la Nación

Es preciso indicar a la administración que los mencionados requisitos son de carácter Habilitante y no se encuentran en el numeral 4.2.2.1. RECURSO HUMANO (390 PUNTOS).

Así las cosas, nos permitimos solicitar la asignación de los 190 puntos correspondientes al SUPERVISOR, toda vez que mi representada presento el lleno de requisitos dando cumplimiento a lo habilitante y lo ponderable o adicional."

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Se hizo la verificación de lo alegado por el observante y efectivamente, debe corregirse la evaluación, y en ese sentido procederá el comité.

3.2. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR ZIMA LTDA.

OBSERVACIÓN 1. Manifiesta el observante que:

"Respetuosamente nos permitimos solicitar la no asignación del puntaje correspondiente al Perfil de Coordinador toda vez que dentro de la propuesta no se evidencia el requisito ponderable del literal

b) Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral siendo este un requisito de formación académica en el nivel de Posgrado y acreditado mediante Diploma o Acta de grado como se evidencia en el mismo numeral del pliego de condiciones.

Así las cosas el proponente ZIMA LTDA no se hace acreedor del puntaje otorgado por el Perfil de Coordinador, por tanto el perfil ofrecido el Señor JAIRO HUMBERTO AMOROCHO ROZO no cuenta con dicha formación académica en **Administración de la Seguridad o Seguridad Integral**.

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: El pliego establece lo siguiente:

1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

Se otorgará un puntaje de 200 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. (página 5) para el Jefe de Seguridad o Coordinador, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- d. Presentar hoja de vida del Coordinador propuesto.
- e. Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral.
- f. Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social.

Verificada la oferta presentada por el proponente respecto a los documentos que refieren al JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR propuesto, se observa que la formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral del señor JAIRO AMOROCHO ROZO no fue acreditada, y por tanto debe corregirse la evaluación del puntaje, otorgando en este punto 0.

OBSERVACIÓN 2. Manifiesta el observante que:

“SUPERVISOR documentos Habilitantes

Respetuosamente nos permitimos solicitar le sea requerido al proponente ZIMA LTDA, aportar copia de la Credencial vigente como Supervisor o certificación de radicado de la renovación de la misma ante la Supervigilancia, siendo este un requisito habilitante dentro de su propuesta, es importante resaltar que el proponente no podrá acreditar hechos sucedidos con posterioridad al cierre del presente proceso.”

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: La empresa ZIMA presento documento donde se aclara que en la plataforma de Acreditación de Personal Operativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Sr. NESTOR FRADY MARTINEZ PULIDO identificado con C.C. No.79.444.166, se encuentra plenamente acreditado como supervisor, con vigencia hasta el 24 de septiembre de 2020. Esta fue confirmada en la página de la Supervigilancia.

OBSERVACIÓN 3. Manifiesta el observante que:

“Nos permitimos solicitar NO asignar el puntaje correspondiente al numeral 4.2.4 toda vez que el proponente no apporto los certificados ni la acreditación como lo indica el Decreto 392 de 2018, por tanto no se hace acreedor de los 10 puntos. Tratándose de factor ponderable no podrá ser subsanado por el proponente.”

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: En la evaluación de criterios ponderables técnicos siempre se le ha dado puntaje Cero (0), por no presentar el respectivo certificado de personas con discapacidad, por tanto no entendemos su observación, y la evaluación realizada se mantiene.

3.3. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR SRR LTDA

OBSERVACIÓN 1. Manifiesta el observante que:

“A FOLIO 202 el proponente aporta contrato laboral del perfil acreditado para el cargo de Coordinador CESAR IVAN SUAREZ ATENCIA acreditando la experiencia en el cargo de Coordinador y dando revisión al documento contractual encontramos que no fue suscrito por parte del Empleador, siendo la firma un requisito esencial para la validez jurídica del documento, es así que nos permitimos solicitar la no asignación del puntaje toda vez que este requisito es de carácter ponderable, como se evidencia a continuación pagina 51 pliego de condiciones.”

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Establece el pliego de condiciones en el numeral 4.2.2.1 que para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer en el Formulario No. 6 lo siguiente, respecto al Jefe de Seguridad o Coordinador, el proponente debe acreditar tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada, en este caso en particular como el proponente es el mismo que certifica debe presentar copia del contrato suscrito entre el proponente y su contratista.

Verificada nuevamente la oferta se observa que el proponente allega certificación visible a folio 205 donde manifiesta que el personal propuesto está vinculado con el proponente desde el 1º de mayo de 2008 en el cargo de coordinador de operaciones. Para soportar dicha certificación allega copia de sendos contratos de trabajo a término indefinido así: i) del 1/05/2008 hasta el 22/01/2018 (fecha anterior a la suscripción del nuevo contrato) folios 202 al 204 bis. ii) del 23/01/2018 a la fecha de suscripción de la certificación; folios 197 a 201.

La observación versa sobre la copia del contrato i), la cual efectivamente solo está suscrita por el trabajador. Ahora bien, la copia del contrato en la evaluación lo que hace es soportar el contenido de la certificación. Verificada la primera hoja del contrato se observa que ella contiene la totalidad de los elementos que se deben verificar, que son: la denominación del empleador y empleado; el objeto, plazo y valor. Esta información resulta suficiente para el comité.

Por lo anterior se mantiene la calificación del factor.

OBSERVACIÓN 2. Manifiesta el observante que:

*“A FOLIO 221 222 Presentan Diploma que otorga el título de **Master of Business Administration** convalidado según Resolución No. 15767 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con el Título equivalente a **MAGISTER EN ADMINISTRACION** el mencionado posgrado con el que se acredita el perfil de coordinador no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones en el numeral 4.2.2.1 toda vez que se trata de Áreas del Conocimiento distintas a las solicitadas por la Entidad en Posgrado de Administración de la Seguridad o Seguridad Integral, así las cosas el proponente SRR LTDA no se hace acreedor del puntaje correspondiente al Coordinador.”*

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Establece el pliego de condiciones en el numeral 4.2.2.1 que para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer en el Formulario No. 6 lo siguiente, respecto al Jefe de Seguridad o Coordinador:

“1. JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR

Se otorgará un puntaje de 200 Puntos al proponente que ofrezca una persona que lleve a cabo las funciones descritas en el literal b del numeral 1.3.3. (página 5) para el Jefe de Seguridad o Coordinador, quien deberá cumplir, además del perfil exigido, el siguiente perfil:

- e. *Presentar hoja de vida del Coordinador propuesto.*
- f. *Tener formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral.*
- g. *Tener más de cinco (5) años de experiencia demostrada como coordinador de contratos de seguridad, y demostrar vinculación a la compañía a través de las planillas de pago de seguridad social.*

h. *Carta de Compromiso mediante la cual el Jefe de Seguridad o Coordinador propuesto, se compromete a prestar sus servicios en caso de llegarle a ser adjudicado el contrato al Proponente. Para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 6 del pliego de condiciones, en la parte correspondiente.". subrayado fuera de texto.*

Revisada la Información de la hoja de Vida del Coordinador Cesar Iván Suarez Atencia presenta los siguientes documentos:

- Diplomado en Gerencia de Seguridad Avanzada, visible a folio 224;
- Diplomado en Gerencia en Seguridad Internacional, visible a folio 225;
- Diplomado en Gerencia Estratégica en Seguridad Privada, visible a folio 227;
-

El requisito es **formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral** y esta formación no está sujeta a un título o una especialización, refiere a un diploma o los certificados expedidos por un centro educativo de cualquier nivel. Los documentos aportados hacen parte de su formación académica como Gerencia y/o Administración en Seguridad Integral.

Por lo tanto se conserva el puntaje de la Evaluación realizada a la Empresa SRR.

3.4. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO

OBSERVACIÓN 1. Manifiesta el observante que:

"A FOLIO 498 A 500 el proponente acredita Diploma de Profesional Administrador de empresas y acta de grado, así mismo Tarjeta profesional pero no adjunta la certificación de Vigencia expedida por la autoridad competente según la profesión de los Administradores de empresas, dicho documento es el Certificado que expide el CONSEJO PROFESIONAL DE ADMNISTRACION DE EMPRESAS en el que se certifica la Vigencia solicitada en el pliego de condiciones, así las cosas el proponente no da cumplimiento al requisito."

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Tal como se señaló al inicio de este documento, el numeral 2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones establece que *"De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el comité evaluador, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación"*.

Este documento no fue solicitado por el Comité, pero en atención a la observación y dando cumplimiento a lo señalado por el pliego de condiciones que establece que "La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes", se procedió a la consulta de la página [CPAE | Consejo Profesional https://tramites.cpa.gov.co/tramites/Certificado/5](https://tramites.cpa.gov.co/tramites/Certificado/5); en donde se verifica que la matrícula y la tarjeta profesional No. 46917 expedidas a nombre del señor FREDY ALEXANDER AGUILAR PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80025822, se encuentran vigentes. Por lo que cumple el requisito, y su oferta continua habilitada.

3.5. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA POR SOPROTECO

OBSERVACIÓN 1. Manifiesta el observante que:

"Nos permitimos solicitar dar revisión a las inconsistencias encontradas en la ubicación y domicilio contractual de la Sucursal de Cartagena acreditada por el proponente SOPROTECO LTDA, no

teniendo ni cumpliendo la capacidad jurídica para operar en la Ciudad Cartagena al no coincidir los documentos aportados.

Resolución de autorización de la Sucursal de Cartagena: Dirección reportada carrera 2 No 70-11 interior 1”

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Esta condición no es sujeta de verificación por la entidad. Es responsabilidad de la empresa de Vigilancia reportar en su registro mercantil los datos de la sociedad. La autorización para el funcionamiento de la sucursal la da la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, lo cual fue verificado por el comité. Por lo tanto el comité evaluador se ratifica en la evaluación de este punto.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD NUEVA ERA SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante correo electrónico de fecha viernes 12/06/2020 4:00 p.m. hace remisión de observaciones sobre el informe de evaluación.

En el escrito de observaciones dice:

“Al respecto es preciso informar que el día 1 de junio de 2020, SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA dio cumplimiento con la subsanación de conformidad al requerimiento de la entidad y en el oficio remisario específicamente el numeral 3 – Programa de capacitación adjunto los siguientes documentos:

- 1. Programa de capacitación anexo No 1 fundamentación en medios tecnológicos*
- 2. Reentrenamiento operador de Medios tecnológicos.*
- 3. Programa de capacitación anexo No 1 fundamentación de vigilancia*
- 4. Programa de capacitación anexo No 1 vigilancia.*

De acuerdo a lo anterior, mi representada adjunto los documentos requeridos por la entidad.”

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Revisada la documentación remitida por el Proponente Nueva ERA dentro del término de traslado del informe de evaluación, con referencia al Programa de Capacitación de Vigilancia y Medios Tecnológicos, la empresa envía el Programa por lo cual la oferta queda subsanada y es habilitada. De acuerdo a lo anterior se ajusta la verificación de requisitos habilitantes técnicos, y se procede a la evaluación de los requisitos ponderables de la oferta.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD PENTA SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante correo electrónico de fecha viernes 12/06/2020 5:29 p. m. hace remisión de documento de subsanación sobre el informe de evaluación, haciendo entrega al comité de Certificación plan de capacitación Escuela de Capacitación. Manifiesta que al ser un requisito habilitante se permiten allegarlo.

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Revisada la documentación remitida por el Proponente PENTA, dentro del término de traslado del informe de evaluación, con referencia al Programa de Capacitación de Vigilancia y Medios Tecnológicos, la empresa envía los documentos de la Escuela Security Center AAA, y con los mismos presenta dentro de su capacitación Medios Tecnológicos se subsana y por tanto se habilita la Oferta.

De acuerdo a lo anterior se ajusta la verificación de requisitos habilitantes técnicos, y se procede a la evaluación de los requisitos ponderables de la oferta.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SOPROTECO SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante correo electrónico de fecha viernes 12/06/2020 4:07 p. m. presenta documento de observación sobre su propia evaluación, en el cual manifiesta que:

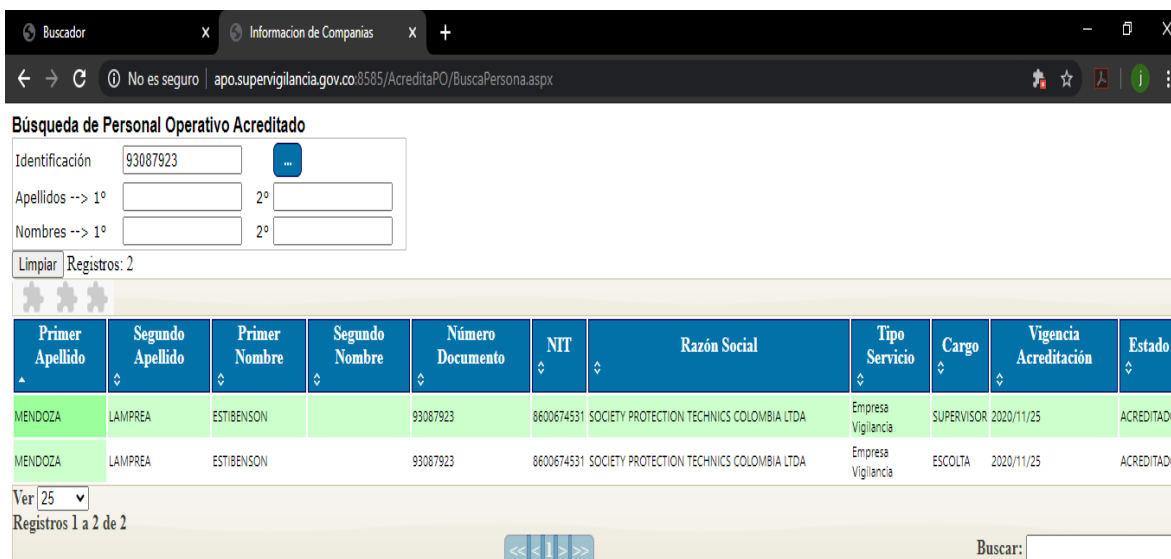
“Con relación al numeral 4.2.2 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD (hasta 390 puntos) presentación hoja de vida del supervisor propuesto donde aduce el evaluador lo siguiente:

a. Presentar hoja de vida del supervisor propuesto.	visible en folio 295-302	presenta hoja de vida como Supervisor a ESTIBENSON MENDOZA LAMPREA SARGENTO SEGUNDO EJERCITO NACIONAL , REENTRENAMIENTO COMO SUPERVISOR, Presenta Credencial pero no muestra fecha de vencimiento
---	--------------------------	---

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Tal como se señaló al inicio de este documento, el numeral 2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones establece que “De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el comité evaluador, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación”.

Revisando la observación a la Evaluación con respecto al punto de la vigencia de la credencial del Supervisor, el COMITÉ verifica su condición ingresando a la página de Supervigilancia se obtiene la información que el Sr **ESTIBENSON MENDOZA LAMPREA** aparece certificado como Supervisor de la Empresa SPTC hasta el 25/11/2020, por lo tanto se modifica la evaluación en este punto.

Este es el pantallazo de verificación en la página de la Supervigilancia.



The screenshot shows a web browser window with the URL apo.supervigilancia.gov.co:8585/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx. The page title is "Búsqueda de Personal Operativo Acreditado". The search criteria include Identification: 93087923. The results table is as follows:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
MENDOZA	LAMPREA	ESTIBENSON		93087923	8600674531	SOCIETY PROTECTION TECHNICIS COLOMBIA LTDA	Empresa Vigilancia	SUPERVISOR	2020/11/25	ACREDITADO
MENDOZA	LAMPREA	ESTIBENSON		93087923	8600674531	SOCIETY PROTECTION TECHNICIS COLOMBIA LTDA	Empresa Vigilancia	ESCOLTA	2020/11/25	ACREDITADO

7. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAXAR SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante correo electrónico de fecha jueves 11/06/2020 2:07 p. m. presenta observación sobre la evaluación de su oferta manifestando que “El pasado primero (01) de Junio se

envió lo correspondiente a subsanación técnica, donde la entidad solicitaba la Licencia de la escuela de capacitación”.

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: El Proponente CAXAR presenta para la subsanación, documento de licencia de funcionamiento de una Escuela diferente a la presentada en su propuesta inicial y certifica que la Escuela empezó a ejercer sus funciones de Capacitación desde el 1 de Abril de 2020 fecha posterior a la presentación de la propuesta y cierre del proceso de licitación.

Señala el inciso segundo (2do) del párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

“Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

(...)

Parágrafo 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”

(Subrayado extra texto)

De acuerdo a lo anterior la evaluación habilitante de la Empresa CAXAR sigue siendo la misma, ya que no subsano el documento solicitado.

8. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD LAS AMERICAS SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante correo electrónico de fecha miércoles 10/06/2020 10:55 a. m. presenta observación sobre la evaluación de su oferta manifestando que:

“Dentro de los documentos de subsanación entregados el 1 de junio se encuentra el programa de capacitación correspondiente a la escuela de seguridad COSECAD quien a la fecha tiene convenio con el proponente SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA, en donde se indica e informa los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas tanto en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos. Dentro de estos se encuentra discriminado todo el pensum y la duración de cada curso solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior solicito se habilite la propuesta de SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA, ya que en los documentos de subsanación se cumplió con dicho requisito solicitado por la entidad.”

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Después de revisado el documento del Proponente Seguridad Las Américas queda subsanada la propuesta, por tanto se modifica el informe requisitos habilitantes técnicos, y se procede a la evaluación de requisitos ponderables.

9. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD SUPERIOR

9.1. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante correo electrónico de fecha viernes 12/06/2020 12:18 p. m. presenta observación sobre la evaluación de su oferta manifestando que:

OBSERVACIÓN 1. Con respecto al informe de evaluación técnico, la Entidad señala:

"4.1.2.2. CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION: Presenta a la ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA EPOL LTDA, licencia de funcionamiento N° 20174440085747, renovada por cuatro (4) años, 02/11/2017. Presenta a la ESCUELA COLOMBIANA DE SEGURIDAD PRIVADA "ECOSEP LTDA" licencia de funcionamiento N° 20184440046947, renovada por cuatro (4) años, 13/06/2018. No presenta convenio vigente con ninguna de las dos Escuelas de capacitación ni el programa de capacitación y entrenamiento."

Al respecto, nos permitimos aclarar que la Administración solicitó a mi representada mediante correo electrónico de fecha 28 de Mayo de 2020 aportar el certificado de convenio vigente con las Escuelas de Capacitación y el programa de capacitación y entrenamiento a más tardar el día 1 de junio de 2020, hasta las 10:00 a.m., así las cosas mi representada aportó dichos documentos mediante correo electrónico de fecha 1 de junio de 2020 a las 9:44 a.m..

OBSERVACIÓN 2. Certificados de convenio vigente con las Escuelas de Capacitación EPOL y ECOSEP, a folios 48 y 49 del archivo adjunto al correo electrónico, como se evidencia en su escrito.

OBSERVACIÓN 3. Programa de capacitación y entrenamiento a folio 50 al 57, del archivo adjunto, como se evidencia en su escrito.

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: El proponente Presenta a la ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA EPOL LTDA, licencia de funcionamiento N° 20174440085747, renovada por cuatro (4) años, 02/11/2017. Presenta a la ESCUELA COLOMBIANA DE SEGURIDAD PRIVADA "ECOSEP LTDA" licencia de funcionamiento N° 20184440046947, renovada por cuatro (4) años, 13/06/2018. No presenta convenio vigente con ninguna de las dos Escuelas de capacitación ni el programa de capacitación y entrenamiento. El proponente no presentó el requisito técnico "CONVENIO VIGENTE CON LA ESCUELA DE CAPACITACION NI EL PROGRAMA DE CAPACITACION", por lo que se le pidió que subsanara. Dentro de la oportunidad presentó documento que contiene convenio vigente con las escuelas de capacitación ESCUELA COLOMBIANA DE SEGURIDAD PRIVADA "ECOSEP LTDA Y ESCUELA POLITECNICA DE SEGURIDAD LTDA EPOL LTDA, con sus respectivos programas de capacitación, mediante correo electrónico recibido en la entidad, el día 01/06/2020 a las 9:44 AM; con lo anterior cumple el requisito exigido.

Por tanto se modifica el informe requisitos habilitantes técnicos, y se procede a la evaluación de requisitos ponderables.

9.2. OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACION ECONOMICA DE TODAS LAS OFERTAS:

Manifiesta el observante que:

"Una vez publicado el informe de evaluación económica y teniendo en cuenta las reglas de juego establecidas en el pliego de condiciones, nos permitimos solicitar a la administración revisar los valores ofertados por todos los proponentes, no desde el análisis del formato No. 7 el cual tiene una estructura que no permite establecer el total cumplimiento de la normas, si no por la forma en la cual fue establecido el presupuesto oficial, el cual realiza un análisis detallado de todos y cada uno de los requisitos mínimos que deben cumplir un servicio de vigilancia en la ciudad de Cartagena. El numeral 1.5 establece claramente la forma y el cómo se llegó a la determinación del presupuesto, guardando estricto cumplimiento de las tarifas señaladas por la Supervigilancia a través de la Circular externa No. 2020130000015".

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: En la respuesta a la observación presentada la entidad no atiende su observación dado los siguientes dos puntos:

1. Las empresas que usted menciona en su texto:

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el incumplimiento de los oferentes:

- GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.
- SEGURIDAD LAS AMÉRICAS
- VIGILANCIA GUAJIRA
- UT EE TRANSCARIBE
- VIGILANCIA ACOSTA
- SEVIN LTDA

No incumplen la base de la tarifas mínimas descritas en la Circular Externa 20201300000015 del 9 de enero de 2020. En este punto la entidad evaluó cada una de la ofertas habilitadas dentro del proceso, de acuerdo al informe de evaluación publicado.

Con extrañeza en su solicitud solicita incumplimiento de los valores ofertados por la empresa Seguridad Las Américas, desconociendo que la oferta presentada por ésta empresa no fue habilitada y por tanto su oferta económica no fue evaluada, por lo tanto no influye ni es tenida en cuenta dentro del promedio de la media geométrica, por lo tanto su observación no es aceptada.

2. Los impuestos distritales pueden ser asumidos por el proponente en el concepto de administración. Es libre el proponente de ofertar lo que considere conveniente.

Por lo anterior los valores ofertados por este concepto el comité lo considera válidos y razonable. Además, consideramos oportuno aclarar que el hecho que no se coloque el 5% dispuesto en el presupuesto no hace que el proponente adjudicatario no tribute. Aun cuando en su oferta coloque 0, los tributos se entienden incluidos en la oferta general, por lo anterior su observación no es procedente, y no es aceptada.

10. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ZIMA SOBRE LA EVALUACION DE SU PROPIA OFERTA

El proponente, mediante correo electrónico de fecha viernes 12/06/2020 7:33 p. m. presenta observación sobre la evaluación de su oferta manifestando que:

*“En la evaluación de requisitos ponderables, para el requisito **4.2.2.1. RECURSO HUMANO**, específicamente para el numeral **2. SUPERVISOR**, no nos fue otorgado el puntaje destinado para el cumplimiento del requisito de referencia (190 puntos) bajo el siguiente argumento:*

*“Presenta hoja de vida como Supervisor a **NESTOR FRADY MARTINEZ PULIDO** (SUB OFICIAL DE LA POLICIA RETIRADO) presenta Reentrenamiento como Supervisor 17/03/2020. **No presenta Credencial vigente como supervisor o certificación de radicado de la renovación de esta ante la Supervigilancia**” (cursivas y negrillas fuera de texto).*

ACLARACIÓN No. 1. – ACREDITACIÓN SUPERVISOR

*Se aclara que en la plataforma de Acreditación de Personal Operativo APO de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Sr. **NESTOR FRADY MARTINEZ PULIDO**, identificado con **C.C. No.79.444.166**, se encuentra plenamente acreditado como supervisor, con vigencia hasta el 24 de septiembre de 2020. Para prueba de esto, se adjunta reporte de tal acreditación con la finalidad de que la entidad proceda a corregir el informe de evaluación y otorgue los 190 puntos que corresponden al cumplimiento del requisito para supervisor.*

Por todo lo anteriormente dicho, solicitamos a la entidad que acoja la aclaración al informe de referencia, y por consiguiente asigne los 190 puntos al total del puntaje en la evaluación técnica de los proponentes habilitados.”

RESPUESTA SOBRE LA OBSERVACION: Revisada la documentación presentada por el Proponente ZIMA, se modifica la calificación al Supervisor incluido en la propuesta, y por tanto se modifica la evaluación ponderable de su oferta.

CONCLUSION DEL COMITÉ EVALUADOR:

En estos términos dejamos rendido el informe final de evaluación, de acuerdo con la labor encomendada.

COMITÉ JURIDICO



ERCILIA BARRIOS FLOREZ, JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA



LILIANA CABALLERO, P.E. OFICINA ASESORA JURÍDICA

COMITÉ TECNICO

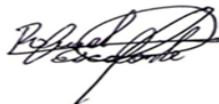


JOSE SENEN TORRES. DIRECTOR TECNICO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA



RAFAEL MENDOZA GOEZ, P.E. DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

COMITÉ FINANCIERO



RAFAEL ESCALANTE, ASESOR FINANCIERO

FIN DEL DOCUMENTO